



2022/2060(INI)

6.3.2023

OPINIÓN

de la Comisión de Mercado Interior y Protección del Consumidor

para la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios

sobre la política de competencia: informe anual 2022
(2022/2060(INI))

Ponente de opinión: Dita Charanzová

PA_NonLeg

SUGERENCIAS

La Comisión de Mercado Interior y Protección del Consumidor pide a la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios, competente para el fondo, que incorpore las siguientes sugerencias en la propuesta de Resolución que apruebe:

1. Recuerda que la competencia leal es fundamental para el funcionamiento adecuado del mercado único y de la economía y crea incentivos para ofrecer una diversidad de productos, una mejor calidad, unos precios más bajos, un mayor valor, una mayor resiliencia, unas normas más estrictas, innovación y mejores servicios para el consumidor; subraya que el bienestar de los consumidores debe seguir siendo un aspecto esencial de la política de competencia; subraya, además, que una política de competencia fuerte y sólida es una parte fundamental del mercado único, tal como se establece en los Tratados, y es crucial para el desarrollo de unas condiciones de competencia justas y equitativas para todos los agentes del mercado, en particular las pequeñas y medianas empresas (pymes), lo que garantiza e impulsa el crecimiento sostenible, el empleo y la competitividad; pide a la Comisión que introduzca cambios que creen un entorno más favorable para todos, incluidas las empresas emergentes y los emprendedores, e insiste en que las pymes puedan beneficiarse de una aplicación más estricta de las normas de competencia de la Unión; está de acuerdo con la recomendación de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE)¹ de que la aplicación activa de las normas de competencia en el mercado europeo y la apertura al comercio y la inversión internacionales sigan siendo prioridades políticas;
2. Observa que la supresión de los límites en relación con las ayudas estatales debido a la crisis de la COVID-19, y, ahora, a la guerra de agresión de Rusia contra Ucrania, ha conducido a los Estados miembros a proporcionar ayuda de diferentes cuantías a los mismos sectores; subraya que esto ha dado lugar a unas condiciones de competencia no equitativas en los mismos sectores en el mercado único; pide a la Comisión que busque formas para solucionar esta situación problemática; observa, en particular, profundas divergencias en el nivel de subvenciones a la energía proporcionadas por los Estados miembros en respuesta a la subida de los precios de la energía; insiste en la importancia de ofrecer una respuesta coordinada que evite distorsiones en el mercado interior de la energía de la Unión; pide a la Comisión que aumente la transparencia del proceso de evaluación de las ayudas estatales e insiste en la necesidad de efectuar un seguimiento *ex post* de la ejecución efectiva de las ayudas estatales adoptadas;
3. Reitera su petición a la Comisión de que aborde el efecto anticompetitivo de las restricciones territoriales de suministro con vistas a garantizar un mercado único plenamente operativo y aprovechar sus beneficios potenciales para los consumidores; reitera asimismo que estos tipos de restricciones pueden presentar diferentes formas, como la denegación de suministro de determinados productos o servicios, la amenaza de interrupción del suministro a un distribuidor concreto, la limitación de las cantidades disponibles para la venta, la diferenciación no explicada de gamas de productos y de precios entre los Estados miembros o la limitación de las opciones de idioma en el

¹ OCDE: «Enhancing regional convergence in the European Union» (Mejora de la convergencia regional en la Unión Europea), *OECD Economics Department Working Papers* n.º. 1696, OECD Publishing, París, 2021 <https://dx.doi.org/10.1787/253dd6ee-en>.

embalaje del producto;

4. Subraya que los marcos de las ayudas estatales para responder a la crisis de la COVID-19 y a la guerra de agresión de Rusia contra Ucrania deben seguir teniendo carácter temporal; cree que los retos derivados de estas crisis deben tomarse debidamente en consideración a la hora de efectuar una amplia reflexión sobre la política industrial y mediante una estrategia industrial de la Unión actualizada que pueda contribuir a asignar recursos a determinados sectores clave, teniendo en cuenta nuestras dependencias en ámbitos estratégicos clave de un modo que no distorsione la competencia entre empresas y que también pueda ayudar a sentar las bases de una economía resiliente, competitiva y sostenible a largo plazo; considera que las normas de competencia no deben obstaculizar los objetivos de sostenibilidad, sino contribuir a lograrlos;
5. Considera esencial asegurar que las normas de competencia de la Unión se apliquen de modo coherente en todo el mercado único; subraya que la legislación de la Unión debe aplicarse por igual en todos los Estados miembros y que, al aplicar la legislación de la Unión en materia de competencia, también debe tenerse en cuenta si se dispone de una financiación nacional adecuada que pueda proporcionarse a su debido tiempo; pide a la Comisión que evite crear monopolios mediante la normalización;
6. Cree que es probable que la competencia contribuya a la recuperación de la crisis, en lugar de obstaculizarla, y aumente la resiliencia del mercado único; subraya que un estudio reciente² rechaza el argumento de que la relajación de la política de competencia de la Unión promovería la recuperación económica; lamenta que, según el análisis de la época previa a la crisis³, las ayudas estatales en la Unión fueran ineficaces a la hora de promover el crecimiento económico y las inversiones; insta a la Comisión a que evalúe la contribución que realizan las ayudas estatales en la Unión al crecimiento económico y de la productividad, sobre la base de indicadores medibles, y a que examine sistemáticamente sus resultados y su impacto;
7. Recuerda que debemos aprender de crisis anteriores si deseamos conseguir resultados y efectos reales y medibles, la recuperación y unas condiciones de competencia equitativas; recuerda la lección extraída de la crisis financiera, según la cual las acciones basadas en las necesidades inmediatas son un mal sustituto de intervenciones estratégicas que se fundamenten en un correcto análisis económico; lamenta que varias propuestas no fueran acompañadas de evaluaciones de impacto debido al carácter urgente de la situación, según la explicación de la Comisión; pide a la Comisión que se abstenga de utilizar la urgencia como justificación para no preparar evaluaciones de impacto para las propuestas legislativas; pide a la Comisión que, para cada propuesta, elabore un análisis en profundidad de los efectos en la competencia, la productividad y las inversiones eficientes;
8. Celebra la reciente adopción del Reglamento de Mercados Digitales⁴ y del Reglamento

² Massey, Patrick y McDowell, Moore: «EU Competition Law: An Unaffordable Luxury in Times of Crisis?» (Política de competencia de la Unión Europea: ¿un lujo inasequible en tiempos de crisis?), *World Competition* 44, n.º. 4, 2021, pp. 405-432.

³ Tunalı, Çiğdem Börke y Fidrmuc, Jan: «State Aid Policy in the European Union» (Política de ayudas estatales en la Unión Europea), *Journal of Common Market Studies*, 53.5, 2015, pp. 1143-1162, publicado en línea.

de Servicios Digitales⁵ como pasos esenciales hacia la consecución de un mercado único digital justo y competitivo; observa que la Comisión está acometiendo esfuerzos importantes por garantizar la aplicación plena del Reglamento de Mercados Digitales y del Reglamento de Servicios Digitales facilitando personal adicional y recursos suficientes de la Comisión para esta tarea; pide a la Comisión que incremente los recursos para la aplicación y el cumplimiento eficaces y rigurosos de estos Reglamentos; pide, asimismo, a los Estados miembros que envíen en comisión de servicios personal y expertos nacionales adicionales a la Comisión para esta tarea; pide a la Comisión que informe periódicamente al Parlamento sobre los avances logrados en la aplicación del Reglamento de Mercados Digitales y del Reglamento de Servicios Digitales; acoge favorablemente la iniciativa de la Comisión de organizar talleres sobre varios asuntos relacionados con la aplicación del Reglamento de Mercados Digitales;

9. Pide a la Comisión que evalúe el grado de aplicación de la Directiva sobre las prácticas comerciales desleales⁶ en los Estados miembros y que informe sobre los resultados de su aplicación;
10. Acoge con satisfacción la revisión del Reglamento de exención por categorías de acuerdos verticales⁷; anima a la Comisión a que siga velando por que los acuerdos de distribución selectiva y otras cuestiones de carácter técnico, como los números de serie y los números de modelo nacionales, no se utilicen de forma abusiva para limitar la libre circulación de mercancías a través de las fronteras nacionales e impedir que los consumidores puedan realizar comparaciones en relación con los productos disponibles en otros Estados miembros;
11. Considera que debe mantenerse y protegerse la neutralidad de la red y que la política de competencia debe apoyarla;
12. Reitera su llamamiento a la Comisión para que siga haciendo un seguimiento activo y elimine el bloqueo geográfico injustificado y otras restricciones a las ventas transfronterizas en línea, y siga un enfoque centrado en los consumidores para permitirles acceder a una mayor variedad de productos y servicios en toda la Unión;
13. Acoge con satisfacción la propuesta de la Comisión de una Ley de Datos (COM (2022)0068), cuyo objetivo es abordar los desequilibrios del mercado derivados de la concentración de datos y crear condiciones de mercado justas y competitivas para el mercado interior de servicios en la nube, en el borde y conexos;

⁴ Reglamento (UE) 2022/1925 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de septiembre de 2022, sobre mercados disputables y equitativos en el sector digital y por el que se modifican las Directivas (UE) 2019/1937 y (UE) 2020/1828 (Reglamento de Mercados Digitales) (DO L 265 de 12.10.2022, p. 1).

⁵ Reglamento (UE) 2022/2065 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de octubre de 2022, relativo a un mercado único de servicios digitales y por el que se modifica la Directiva 2000/31/CE (Reglamento de Servicios Digitales) (DO L 277 de 27.10.2022, p. 1).

⁶ Directiva 2005/29/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de mayo de 2005, relativa a las prácticas comerciales desleales de las empresas en sus relaciones con los consumidores en el mercado interior (Directiva sobre las prácticas comerciales desleales) (DO L 149 de 11.6.2005, p. 22).

⁷ Reglamento (UE) n.º 2022/720 de la Comisión, de 10 de mayo de 2022, relativo a la aplicación del artículo 101, apartado 3, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a determinadas categorías de acuerdos verticales y prácticas concertadas (DO L 134 de 11.5.2022, p. 4).

14. Pide a la Comisión que evalúe, en relación con el reciente Reglamento (UE) 2022/612 relativo a la itinerancia en las redes públicas de comunicaciones móviles en la Unión⁸, si el concepto dudoso de «política de utilización razonable» aplicado por las empresas de telecomunicaciones respeta el derecho de los consumidores a no pagar recargos adicionales por el uso de su teléfono móvil cuando viajan dentro de la Unión y su derecho a recibir información previa adecuada para poder tomar decisiones en función de sus necesidades;
15. Señala que, por su propia naturaleza, la competencia puede ser local/regional, Unión Europea / Espacio Económico Europeo y mundial; anima, por lo tanto, a la Comisión, en el caso de la competencia mundial, a que utilice todos los instrumentos previstos en los acuerdos comerciales de la Unión y en el código aduanero de la Unión para luchar contra las prácticas comerciales desleales, también abordando el dumping ambiental y social, y la competencia desleal por parte de empresas de terceros países que pudiera afectar al mercado único, a fin de mantener condiciones de competencia equitativas en el mercado único y atraer más inversiones;
16. Pide a la Comisión que continúe ayudando y apoyando a los Estados miembros en la transposición de la Directiva REC⁹ a los ordenamientos jurídicos nacionales, a fin de garantizar que las autoridades nacionales de competencia cooperen y colaboren para aplicar las normas de competencia de la Unión;
17. Cree que asegurar el acceso recíproco al mercado para las exportaciones de la Unión, en lugar de establecer medidas proteccionistas, promovería la recuperación y el crecimiento sostenible en el mercado único;
18. Observa que los consumidores se enfrentan a un aumento generalizado de los precios de la energía, mientras que el número de productores de energía en algunos mercados se ha hundido; pide a la Comisión que ayude a garantizar que los consumidores tendrán la posibilidad de realizar una elección adecuada y con conocimiento de causa; pide a la Comisión que colabore con los Estados miembros para facilitar el fomento de la disponibilidad de energías renovables, también a través de sistemas de comunidades energéticas;
19. Pide a la Comisión que garantice que los Estados miembros aplican correctamente el marco temporal de crisis relativo a las medidas de ayuda estatal a fin de apoyar la economía tras la agresión de Rusia contra Ucrania para asegurarse de que las ayudas al coste de la energía lleguen a aquellos que lo requieren, como los sectores minorista y mayorista, que han resultado golpeados por la actual crisis pero no se consideran tradicionalmente sectores de gran consumo de energía; pide a la Comisión, por lo tanto, que efectúe un estrecho seguimiento del cumplimiento del marco temporal de crisis;
20. Observa que el aumento del número de vehículos eléctricos generará en el futuro un mayor consumo de electricidad y nuevas formas de que los consumidores recarguen sus vehículos; pide a la Comisión y a los Estados miembros que garanticen la

⁸ DO L 115 de 13.4.2022, p. 1.

⁹ Directiva (UE) 2019/1 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, encaminada a dotar a las autoridades de competencia de los Estados miembros de medios para aplicar más eficazmente las normas sobre competencia y garantizar el correcto funcionamiento del mercado interior (DO L 11 de 14.1.2019, p. 3).

interoperabilidad, la competencia y la transparencia de los precios entre los proveedores de energía para las estaciones de recarga de vehículos eléctricos; señala que la falta de competencia en este sentido puede provocar que los consumidores abonen tarifas más elevadas de lo necesario para recargar sus vehículos; pide a la Comisión que lleve a cabo un análisis coste/beneficio del gasto público nacional y de la Unión en la construcción de infraestructuras de las estaciones de recarga;

21. Señala los riesgos de comportamientos contrarios a la competencia en el despliegue de la inteligencia artificial (IA), lo cual podría afectar negativamente al mercado de esta; señala que la Comisión debe dotarse de recursos técnicos y humanos para investigar y estudiar el impacto potencial de la IA en la competencia; señala, al mismo tiempo, los beneficios que tienen las soluciones de IA para los consumidores, siempre que estas alcancen su potencial en relación con el fomento de la competencia; pide a la Comisión que tenga en cuenta estos riesgos, la probabilidad de que se materialicen y la manera de resolverlos, y que incluya todas las conclusiones pertinentes en los análisis de la Unión al respecto y, si fuera indispensable, en las normas de competencia;
22. Destaca la importancia de ayudar a los consumidores y usuarios a que adquieran un mayor control sobre el uso de sus datos, pide un elevado nivel de protección de los datos personales y hace hincapié en que la falta de observancia del Reglamento General de Protección de Datos¹⁰ puede tener efectos importantes contrarios a la competencia;
23. Considera que deben evaluarse las normas actuales de control de las concentraciones con vistas a determinar si son adecuadas para hacer frente a las denominadas «adquisiciones asesinas» y garantizar una competencia leal, tanto en línea como fuera de línea;
24. Recuerda que los servicios son la mayor actividad económica de la Unión Europea en términos de valor añadido bruto y que todavía no han alcanzado su potencial competitivo, y que el mercado único de servicios se sitúa bastante por detrás del mercado único de mercancías; considera que debe acelerarse la labor de eliminación de los obstáculos restantes y que debe establecerse plenamente un mercado único de servicios, en particular velando por la aplicación de las normas de competencia; pide a la Comisión y a los Estados miembros que aborden eficazmente las restricciones innecesarias y reduzcan los obstáculos injustificados en el sector de los servicios, ya que una regulación eficaz es ventajosa tanto para los consumidores como para los profesionales y tiene un impacto positivo en la productividad y la competitividad de la economía de la Unión; recuerda que los análisis empíricos han demostrado que las restricciones en el sector de los servicios repercuten en el comercio y subraya que la fragmentación del mercado de servicios obstaculiza el crecimiento de la productividad en los servicios;
25. Subraya que los servicios de interés económico general están sujetos a normas específicas para proteger el acceso de los ciudadanos a los servicios públicos básicos por debajo de un umbral claro; recuerda la necesidad de ayudas estatales mejor orientadas y adecuadamente justificadas, especialmente para los servicios de interés

¹⁰ Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (DO L 119 de 4.5.2016, p. 1).

económico general, incluidos la energía, el transporte, las telecomunicaciones, la sanidad y la vivienda social; pide a la Comisión que dé seguimiento sin demora al documento de trabajo de sus servicios publicado recientemente y titulado «Evaluation of the State subsidy rules for health and social services of general economic interest ('SGEIs') and of the SGEI de minimis Regulation» (Evaluación de las normas sobre ayudas estatales para los servicios sociales y de salud y los servicios de interés económico general y del Reglamento *de minimis* relativo a los servicios de interés económico general) (SWD(2022)0388), que incluye una propuesta de revisión de las normas sobre los servicios de interés económico general;

26. Observa con satisfacción que se ha alcanzado un acuerdo en relación con un reglamento sobre las subvenciones extranjeras que distorsionan el mercado interior; pide a la Comisión y a los Estados miembros que garanticen la aplicación plena de este nuevo instrumento de la Unión para garantizar unas condiciones de competencia equitativas¹¹ para todas las empresas que operan en el mercado único, a fin de poder examinar exhaustivamente las subvenciones que no proceden de la Unión y abordar correctamente las distorsiones; observa la falta de criterios transparentes sobre la forma en que la Comisión evaluará las distorsiones del mercado interior e impondrá soluciones en consecuencia; pide a la Comisión que publique estos criterios;
27. Pide a la Comisión que continúe reforzando el papel de la Red de Centros Europeos del Consumidor (Red CEC);
28. Hace hincapié en el papel que desempeña también la política de competencia para mejorar la convergencia regional en la Unión; cree que las políticas de la Unión deben orientarse mejor para aumentar la especialización productiva regional y evitar al mismo tiempo cualquier efecto contraproducente, como las ayudas a las empresas ineficientes; insiste en que la política industrial no debe entrar en conflicto con la política de competencia; expresa su acuerdo con la OCDE¹² en que la prestación de apoyo a nuevas actividades debe estar acotada en el tiempo para evitar que se acabe ayudando a actividades ineficientes de rentismo parasitario; insta a la Comisión a que efectúe una evaluación *ex post* de la legislación y los actos ejecutivos de la Unión, centrada en sus resultados y en el impacto, incluida la eficacia de las multas y sanciones impuestas por conductas anticompetitivas en el mercado interior.

¹¹ Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre las subvenciones extranjeras que distorsionan el mercado interior (COM(2021)0223).

¹² OCDE: «Enhancing regional convergence in the European Union» (Mejora de la convergencia regional en la Unión Europea), *OECD Economics Department Working Papers* n.º 1696, OECD Publishing, París, 2021 <https://dx.doi.org/10.1787/253dd6ee-en>.

**INFORMACIÓN SOBRE LA APROBACIÓN
EN LA COMISIÓN COMPETENTE PARA EMITIR OPINIÓN**

Fecha de aprobación	2.3.2023
Resultado de la votación final	+: 35 -: 0 0: 2
Miembros presentes en la votación final	Alex Agius Saliba, Andrus Ansip, Adam Bielan, Anna Cavazzini, Deirdre Clune, David Cormand, Maria Grapini, Svenja Hahn, Krzysztof Hetman, Eugen Jurzyca, Arba Kokalari, Andrey Kovatchev, Maria-Manuel Leitão-Marques, Adriana Maldonado López, Beata Mazurek, Leszek Miller, Anne-Sophie Pelletier, René Repasi, Andreas Schwab, Tomislav Sokol, Róza Thun und Hohenstein, Marion Walsmann, Marco Zullo
Suplentes presentes en la votación final	Clara Aguilera, Marc Angel, Vlad-Marius Botoș, Jordi Cañas, Christian Doleschal, Malte Gallée, Ivars Ijabs, Katrin Langensiepen, Tsvetelina Penkova, Romana Tomc, Kosma Złotowski
Suplentes (art. 209, apdo. 7) presentes en la votación final	Patrick Breyer, José Manuel Fernandes, Ljudmila Novak

**VOTACIÓN FINAL NOMINAL
EN LA COMISIÓN COMPETENTE PARA EMITIR OPINIÓN**

35	+
ECR	Adam Bielan, Beata Mazurek, Kosma Złotowski
PPE	Deirdre Clune, Christian Doleschal, José Manuel Fernandes, Krzysztof Hetman, Arba Kokalari, Andrey Kovatchev, Ljudmila Novak, Andreas Schwab, Tomislav Sokol, Romana Tomc, Marion Walsmann
Renew	Andrus Ansip, Vlad-Marius Botoș, Jordi Cañas, Svenja Hahn, Ivars Ijabs, Róza Thun und Hohenstein, Marco Zullo
S&D	Alex Agius Saliba, Clara Aguilera, Marc Angel, Maria Grapini, Maria-Manuel Leitão-Marques, Adriana Maldonado López, Leszek Miller, Tsvetelina Penkova, René Repasi
Verts/ALE	Patrick Breyer, Anna Cavazzini, David Cormand, Malte Gallée, Katrin Langensiepen

0	-

2	0
ECR	Eugen Jurzyca
The Left	Anne-Sophie Pelletier

Explicación de los signos utilizados

+ : a favor

- : en contra

0 : abstenciones